MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 467

Santa Fe, 27 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° FG-000673/2023 del Registro de Información de Expedientes referido a la Implementación de la ley 14239 de Adhesión a la Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en materia de Estupefacientes (Ley 26.052).

CONSIDERANDO:

I. Violencias Altamente Lesivas. Política de Persecución penal priorizada.

Uno de los lineamientos de persecución penal priorizados por la Fiscalía General en este tercer período de gestión de gobierno del MPA es el del abordaje de las violencias altamente lesivas (VAL) vinculadas a las economías y mercados ilegales.

Es preciso señalar que la problemática de la violencia altamente lesiva en la provincia de Santa Fe ha tenido un sostenido aumento que se ha manifestado en un incremento de homicidios dolosos y heridos de armas de fuego ocurridos particularmente en el Departamento Rosario.

A nivel provincial en el año 2022 se registraron 407 víctimas de homicidios dolosos y en 2023 ocurrieron 382 al 22 de diciembre.

En el departamento Rosario, por su parte, hubo 291 víctimas de homicidios en el año 2022 y al 22 de diciembre del corriente se registraron 251.

Los porcentajes de estos crímenes vinculados con economías ilegales u organizaciones criminales son siete de cada diez en 2022 y dos de cada tres en 2023.

Asimismo en ese mismo departamento 866 personas fueron heridas con armas de fuego en 2022, mientras que al 22 de diciembre de este año ya se habían registrado 760.

Estos datos permiten dimensionar la extrema situación que atraviesa la provincia en cuanto a las marcadas vinculaciones existentes entre dinámicas de violencia altamente lesiva y determinadas economías ilegales, particularmente al mercado de drogas ilegalizadas sobre el cual a su vez se articulan, otros fenómenos delictivos, tales como las extorsiones, usurpaciones, balaceras y circulación ilegal de armas de fuego.

Ante esta realidad, el actual modelo organizacional del MPA, así como los procesos de trabajo y la asignación de recursos, están siendo abordados mediante una lógica de priorización y un proceso de innovación institucional que permitan responder de forma eficaz y eficiente a tales fenómenos.

En cumplimiento de este lineamiento y en razón de la reciente sanción de la Ley Nº 14239 (Ley de Adhesión a la Desfederalización de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes, Ley Nº 26052), se ha priorizado el diseño de una forma organizacional integrada y coordinada, que pueda superar procesos de trabajo fragmentados, la reproducción del abordaje del "caso a caso" y priorice y focalice la persecución penal en aquellos fenómenos y entramados delictivos que generan altos daños sociales.

La complejidad de las organizaciones criminales que articulan dinámicas de violencia altamente lesiva y economías o mercados ilegales, debe ser abordada por un equipo conformado por fiscales con experticia y sólida trayectoria institucional y asistidos por un conjunto de trabajo y apoyo interdisciplinarios y exclusivamente dedicados a su persecución.

Es necesario tener presente que esta innovación, aunque necesaria, requiere otro marco legal, sin embargo, su ausencia no es impedimento para que desde esta Fiscalía General se dispongan medidas inmediatas tendientes a incidir en el estado de situación actual.

En este sentido, y como se estableció en la Resolución FG Nº 447/23, se inició un proceso institucional orientado a la reestructuración y unificación del abordaje de las violencias altamente lesivas mediante la implementación de focos investigativos.

Actualmente, en la órbita de las Fiscalías Regionales, se cuenta con unidades fiscales organizadas por competencias en relación con los delitos que investigan (por ejemplo Homicidios Dolosos, Criminalidad Compleja, Armas de Fuego, Delitos Económicos, Violencia y Corrupción Institucional, etc). Esta organización en "silos organizacionales" no contribuye a una fluida coordinación ni entre ellas ni con las fiscalías regionales sino que además, aborda en forma fragmentada una fenomenología criminal que, tal como se ha desarrollado, se manifiesta en forma de entramado delictivo que en su funcionamiento articula eventos delictivos diversos, tales como homicidios, heridos de armas de fuego, extorsiones, usurpaciones, microtráfico, circulación de armas de fuego, etc.

El reordenamiento organizacional y la implementación de focos investigativos, podría contribuir a una priorización de la persecución penal en los fenómenos delictivos que generan mayores índices de violencia altamente lesiva y a un cambio en los procesos de trabajo que maximizaran los recursos especializados con que actualmente cuenta el MPA.

En este sentido desde la Fiscalía General se vienen desarrollando una serie de acciones institucionales orientadas a diseñar e implementar en el ámbito del MPA un lineamiento estratégico que posibilite al MPA priorizar y focalizar su política de persecución penal en el abordaje de la criminalidad generadora de violencia altamente lesiva vinculada al funcionamiento de economías o mercados ilegales.

En dicho marco se ha comenzado una estrategia de cooperación y coordinación institucional con organismos internacionales y regionales tendiente a relevar por un lado experiencias internacionales de implementación de procesos de reforma e innovación organizacional en el ámbito de los Ministerios Públicos y en materia de persecución penal de la violencia altamente lesiva y de la criminalidad organizada; y por otro lado, consolidar vínculos de asistencia técnica y de participación en espacios de formación y capacitación en la temática referenciada.

Seguidamente detallamos los resultados de las gestiones interinstitucionales realizadas para diseñar y ejecutar este lineamiento de trabajo priorizado:

* *Articulación con el John Jay College of Criminal Justice – Universidad de Nueva York.*

Desde Fiscalía General se está trabajando en la celebración de un convenio con Centros de Investigación Académicos, en particular con la Universidad de Nueva York - John Jay College of Criminal Justice, que se ha especializado en intervenciones focalizadas desde fiscalías para bajar índices de violencias urbanas y dispone de los suficientes antecedentes en territorio para monitorear este tipo de abordajes midiendo resultados a través de indicadores, evaluando los desvíos detectados en relación a las metas esperadas y controlando con acciones correctivas como un proceso de retroalimentación proactivo que garantice el crecimiento sostenido de esta iniciativa en el tiempo.

Asimismo en dicho lineamiento de abordaje focalizado, el MPA con la coordinación de otros estamentos del estado provincial y municipal, se encuentran articulando para trabajar en conjunto en las llamadas Intervenciones Barriales Focalizadas (IBF).

Esta iniciativa tiene por objetivo reducir y controlar la circulación de las violencias altamente lesivas focalizadas en espacios territorialmente delimitados de los principales conglomerados urbanos provinciales, que muestran elevados niveles de letalidad y morbilidad asociadas con los mercados de drogas ilegalizadas, mediante estrategias multiagenciales de reconstrucción del entramado social y estatal barrial.

** Convenios con el Ministerio Público Fiscal de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.*

A partir de encuentros institucionales realizados en Rosario con el Cónsul General y autoridades de la Embajada de Chile en Argentina, se gestó la promoción de convenios de cooperación entre la Policía de Investigaciones de Chile con el Ministerio Público de la Acusación. En tal sentido se postularon acciones concretas de colaboración interinstitucional vinculadas con el Programa Microtráfico Cero: que refiere a la estrategia chilena antinarcóticos que se centra en la base de la pirámide de hechos delictivos poniendo especial énfasis en la recuperación de espacios territoriales.

A partir de reuniones mantenidas entre autoridades del MPA con funcionarios de la Unidad de Cooperación Internacional y extradiciones (UCIEX) de la Fiscalía Nacional de Chile, se reconoció la importancia de la cooperación para el fortalecimiento de la institución a través de la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre la Fiscalía Nacional de Chile y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.

El mencionado convenio refiere a las siguientes áreas de interés:

-Oficinas de Análisis Criminal y del Sistema de Análisis Criminal y Focos Delictivos: Se la identifica como área prioritaria para obtener cooperación, experiencia y saberes que permitan contribuir a proyectar un modelo de investigación en la provincia de Santa Fe (MPA) para el abordaje, la identificación y comprensión de fenómenos delictivos a través del análisis e inteligencia criminal.

-Programas de Intervención en Mercados de Drogas (IMD): tiene por objeto conocer la experiencia de implementación del programa IMD, iniciativa llevada a cabo en el año 2020 en el Municipio de Las Condes, Santiago, Chile.

En dicho marco ya se han mantenido una serie de encuentros con el equipo de coordinación y de trabajo del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la

Fiscalía Nacional de Chile, a los fines de compartir experiencias e insumos institucionales del abordaje de la criminalidad compleja y organizada.

** Formación a instancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia de los Estados Unidos (INL).*

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Embajada de los Estados Unidos en Argentina a través de la Oficina de INL ofrecieron al MPA durante el presente año diferentes actividades de formación, entre los que podemos enumerar: Formación en investigación y persecución penal para casos de narcotráfico y corrupción asociados (realizado el 11 y 12 de mayo de 2023), el Taller para identificar los mecanismos ilícitos de obtención de sustancias químicas y precursores por parte del crimen organizado (realizado el lunes 26 de junio), el Taller técnico y legal sobre la producción de estupefacientes (incluyendo drogas sintéticas y NSP) y las sustancias químicas y precursores utilizados para su fabricación ilícita (27 de junio) y el Taller de introducción a las drogas sintéticas, los opioides sintéticos y las sustancias químicas en la producción ilícita de drogas (10, 11 y 12 de octubre de 2023).

También la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) junto a la Dirección Nacional Antimafia y Antiterrorismo del Ministerio de Justicia de la República de Italia, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Buenos Aires desarrollaron el *Seminario internacional "El sistema de justicia frente a los desafíos de la narcocriminalidad"* realizado en la Facultad de Derecho de la UBA los días de 6 y 7 de septiembre de 2023 del cual equipo de Fiscales del MPA han participado y en la que disertaron destacados referentes internacionales, se abordó la persecución penal del narcotráfico y sus desafíos de política criminal. También se habló sobre estrategias de disuasión focalizada e intervención en Mercados Abiertos de Droga, así como su implementación en la ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, junto al Ministerio Público Fiscal de Nación, organizaron el Taller sobre seguridad personal de los funcionarios intervinientes en investigaciones criminales al que el MPA pudo asistir y se encuentra en agenda la realización del taller en la provincia de Santa Fe en 2024.

Cabe destacar la colaboración desinteresada e intercambio de saberes y experiencias del Ministerio Publico Fiscal de CABA a través de su Secretaría de Política Criminal sobre el programa de Mercado de Drogas Abiertos implementado en dicha jurisdicción.

No obstante la mirada de abordaje integral a los delitos de violencias altamente lesivas la mencionada ley Nº 14239, en su artículo 4, establece un conjunto de lineamientos prioritarios para orientar la persecución penal del microtráfico. En tal sentido, regula que *"La persecución penal del microtráfico se enfoca prioritariamente a los siguientes supuestos:*

a) Mercados abiertos, que se desarrollen en espacios públicos o con posibilidad de acceso público.

b) Participación de los traficantes en otras actividades delictivas o contravencionales, o utilización de armas de fuego.

c) Participación o involucramiento de menores de edad o de personas en situación de vulnerabilidad, o distribución de estupefacientes a los mismos.

d) Distribución en búnkeres, puestos fijos, escuelas, plazas y parques.

e) Alteración de la tranquilidad pública, apropiación de instalaciones o lugares de uso público, o degradación del espacio urbano.

f) Los que determine la Fiscalía General, por razones de política criminal o utilidad social.

Los casos no susceptibles de priorización de conformidad con los criterios expuestos, y en particular aquellos que no involucren tráfico oneroso o habitual, podrán ser archivados en los términos del artículo 21 del Código Procesal Penal."

Este precepto normativo, no solamente establece criterios de priorización sino que encuentra una marcada conexión con nuestro objetivo de implementar un lineamiento estratégico que posibilite al MPA priorizar y focalizar su política de persecución penal en el abordaje de la criminalidad generadora de violencia altamente lesiva vinculada al funcionamiento de economías o mercados ilegales.

II. Microtráfico. Plan de Implementación progresiva y gradual.

El día jueves 14 de diciembre de 2023 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley de Adhesión a la Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley 26.052).

Dicho cuerpo legal fue promulgado por el Poder Ejecutivo el día lunes 18 de diciembre mediante Decreto Nro. 88 y publicada en el boletín oficial el día 20 de diciembre registrada bajo el número 14.239.

Según el artículo 60 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe las leyes entran en vigor al noveno día siguiente al de su publicación, es decir que la nueva incumbencia legal del Ministerio Público de la Acusación será operativa desde el día 29 de diciembre de 2023.

Poner en funcionamiento esta nueva incumbencia legal implica un proceso de implementación complejo, no solo por los procesos de trabajo a diseñar y las áreas a crear y los recursos necesarios, sino por la multiplicidad de actores político-institucionales que intervienen en el mismo. Particularmente el Ministerio Público Fiscal de Nación y el Poder Judicial de Nación, los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y el Poder Legislativo local.

Conforme el artículo 3 inciso a de la ley 14.239 la intervención de los distintos organismos y agencias provinciales en materia de microtráfico de estupefacientes es gradual, en función de la disponibilidad de recursos.

Asimismo, el artículo 13 dispone que toda cuestión que no esté expresamente prevista en la ley será resuelta por el Poder Ejecutivo y por la Fiscalía General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Teniendo presente estas disposiciones, corresponde evaluar las circunstancias en las que entrará en vigencia la norma para tomar las decisiones institucionales que permitan el mejor desenvolvimiento de la función encomendada al Ministerio Publico de la Acusación.

Desde una perspectiva normativa, corresponde advertir que la ley 14.239 forma parte de un paquete de leyes remitidas oportunamente a la Legislatura por el Poder Ejecutivo Provincial, encontrándose alguna de ellas aún debatidas en el seno de ambas Cámaras.

Se advierte de la lectura de los Mensajes que los proyectos fueron diseñados de modo enlazado, debiendo destacar la relación entre la ley de microtráfico sancionada y

promulgada y los proyectos de reforma a la Ley 13.013 Orgánica del Ministerio Público de la Acusación y el Código Procesal Penal.

Como ejemplo, cabe advertir que si bien en su artículo 5 la ley dispone la creación de una Unidad Fiscal Especial en el ámbito de la Fiscalía General, la operatividad de dicha conformación se encuentra limitada por los actuales alcances de las facultades legales de esta Fiscal General y a la pendencia de los cargos creados para la Fiscalía General en la reforma a ley 13.013.

Asimismo, debe señalarse la necesidad de abordar la problemática del microtráfico mediante la aplicación de herramientas procesales y técnicas especiales de investigación, proyectadas en las reformas propuestas al CPPSF.

También debe señalarse que no obstante el artículo 7 de la ley dispone la intervención de una agencia especial de inteligencia, su creación definitiva se encuentra supeditada a la remisión de un proyecto por parte del Poder Ejecutivo a la Legislatura dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la ley.

En cuanto a cuestiones estructurales, si bien el artículo 2 de la Ley Provincial en concordancia con el artículo 5 de la Ley Nacional 26.052 dispone que el Poder Ejecutivo Provincial requerirá las transferencias de los créditos presupuestarios de la Administración Pública Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación, correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia, naturalmente dichas gestiones no podrán ser concluidas al momento de la entrada en vigencia de la normativa.

Por su parte, el Laboratorio Químico Forense dependiente del Organismo de Investigaciones debe fortalecer las capacidades existentes para afrontar la nueva carga de trabajo, tanto desde una perspectiva cuantitativa en razón de los recursos humanos necesarios, como desde una perspectiva cualitativa, al encontrarse pendientes las gestiones tendientes a contar con la aparatología suficiente para llevar adelante las medidas pertinentes en la investigación de hechos relacionados a microtráfico.

Asimismo, resta definir interinstitucionalmente las responsabilidades y los circuitos de trabajo en relación a la gestión de material estupefaciente que se secuestre en el marco de los procedimientos relacionados a microtráfico, es decir, lugar de depósito y, en su caso, gestión de la destrucción.

Sin perjuicio de los inconvenientes descriptos, los que determinan que la implementación se impone gradual y progresiva hasta tanto se encuentren reunidas las condiciones para una eficiente y eficaz puesta en marcha total de la ley, corresponde definir los siguientes lineamientos institucionales:

a. Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General.

Hasta tanto sea operativa la Unidad Fiscal Especial prevista legalmente resulta pertinente centralizar la gestión de las cuestiones relativas a microtráfico mediante un Equipo de Trabajo en el ámbito de la Fiscalía General.

Tras la sanción de la ley se conformó un equipo de trabajo en la Fiscalía General para el diseño de los protocolos y guías de actuación necesarios, la adecuación del sistema informático de legajos y la celebración de los convenios interinstitucionales pertinentes.

Este equipo asistió a la Fiscal General en reuniones de trabajo celebradas con representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad y la Policía de Investigaciones.

Fueron convocados las Fiscales Carla Cerliani y Valeria Haurigot, el Subdirector Provincial de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigaciones Víctor Moloeznik y la Secretaria de Gestión con funciones asignadas a la Fiscalía General Marina Pieretti, además de los restantes órganos de apoyo de la Fiscalía General, cada uno desde su rol funcional, el Secretario General, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica que de ella depende, el Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos, y el Administrador General.

Teniendo presente la necesidad de proyectar la implementación a toda la provincia, resulta pertinente convocar asimismo para conformar este Equipo de Trabajo al Fiscal Diego Vigo.

Por su parte, respecto a la Fiscal Carla Cerliani, actualmente a cargo provisoriamente de la Dirección Provincial del Organismo de Investigaciones, debe señalarse que la funcionaria llevó adelante el proceso de rediseño orgánico funcional del Organismo de Investigaciones ordenado por esta Fiscal General mediante Resolución Nro. 301/2023.

Cabe destacar el desempeño asumido por la Fiscal Cerliani con sobrada eficiencia y eficacia, y que se han entregado a esta Fiscalía General proyectos de organigrama y

misiones y funciones de los Laboratorios Informático Forense y Laboratorios Químico Forense, guía de trabajo para los Laboratorios Informáticos Forense así como una propuesta de rediseño del área de investigación mediante la implementación de gabinetes especializados.

Teniendo presente la conclusión de la labor encomendada y debiendo priorizar en esta instancia la persecución penal estratégica de las violencias altamente lesivas a nivel provincial, dentro de las cuales se encuentra la persecución de los mercados abiertos de drogas que generan violencias, corresponde asignar a la Fiscal Carla Cerliani al Equipo de Persecución y Gestión Estratégica de las Violencias Altamentes Lesivas establecido mediante Resolución Nro. 447/2023 e integrar asimismo en dicho marco el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico.

b. Criterio de actuación para casos en trámite anteriores a la vigencia.

A diferencia de otras experiencias provinciales, la ley no ha delineado un sistema para el traspaso de las causas referidas a la competencia desfederalizada que se encontraran en trámite en el fuero federal al momento de su entrada en vigencia.

Por ejemplo, en el caso de las leyes de Chaco y Santiago del Estero se estableció que las causas en trámite continuaran su tramitación ante el fuero en el que se estuvieran sustanciando. Por su parte en la regulación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se estableció un sistema de entrada en vigencia progresiva determinada por resolución conjunta del Ministerio Público, regulando a su vez mediante dos cláusulas transitorias.

Es importante recordar que actualmente la carga de trabajo de las causas en trámite en el ámbito federal es afrontada por un Ministerio Público cuya planta de recursos humanos se ha ampliado en razón de los cargos creados por la ley de fortalecimiento a la justicia federal en la provincia de Santa Fe.

Sin bien el artículo 8 de la Ley Provincial no incluye a los integrantes del fuero federal en la enumeración de instituciones a convocar para la coordinación en la implementación, corresponde extender los alcances del artículo a partir de las facultades reglamentarias de esta Fiscalía General e invitar a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación y Jueces Federales que correspondan a los fines de determinar la forma y los alcance del traspaso de causas, en su caso.

A los fines de una transición ordenada se determina que toda cuestión relativa a la gestión del traspaso de causas actualmente en trámite deberá centralizarse en el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico de la Fiscalía General.

c. Criterios de actuación para nuevos casos desde la vigencia de la ley.

La ley plantea un esquema de gestión de casos centralizado en una Unidad Fiscal Especial de alcance provincial con dependencia directa de la Fiscalía General facultando a los órganos fiscales de la provincia con dicha incumbencia bajo la coordinación y supervisión de esa Unidad Fiscal Especial.

Hasta tanto se pueda avanzar en esa implementación, ya que las reformas a la ley 13013 aún se encuentran en estudio y no han sido sancionadas, se establece como lineamiento general que la incumbencia sobre microtráfico sea asumida por los órganos fiscales según la guía de actuación desarrollada por el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico.

La vinculación con las fuerzas policiales provinciales y federales se efectuará por medio de directivas también diseñadas por el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en conjunto con los equipos de los Ministerios de Seguridad provincial y nacional.

Por su parte la Escuela de Capacitación se ocupará de la capacitación y difusión de las guías de actuación y protocolos interinstitucionales que oportunamente se aprueben. Asimismo, se encuentra trabajando en el diseño de cursos de formación y capacitación para la investigación y litigio de los casos de microtráfico.

Asimismo se impone el trabajo conjunto con la Justicia Federal mediante la conformación y funcionamiento de la Mesa de Intercambio prevista legalmente por el art. 34 ter de la ley 23.737 incorporado por ley 27.502, junto al Ministerio Público Fiscal de Nación particularmente con la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y con los Fiscales Federales con asiento en la provincia de Santa Fe, a los fines de intercambiar criterios de política criminal y compartir información de casos e investigaciones en curso, junto a la delimitación y distribución de competencias, la formación de equipos conjuntos de investigación y el diseño de estrategias de coordinación que permitan la colaboración entre ambos Ministerios Públicos, procurando así evitar atomizaciones y eventuales entorpecimientos en las investigaciones.

Cabe señalar que esta instancia es una ampliación al trabajo conjunto ya existente entre el Ministerio Público de la Acusación y la Procuración General de Nación y particularmente con la PROCUNAR en el marco de casos de criminalidad organizada, siendo la presente una oportunidad para profundizar, extender e institucionalizar el trabajo conjunto.

Con este nuevo desafío institucional se procurará la actualización del "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe en Materia de Narcocriminalidad y Delitos Vinculados" suscrito por el entonces Fiscal General Julio de Olazabal en octubre de 2016.

Por su parte, a los fines de la coordinación interinstitucional estipulada en el art. 8 de la ley, se articulará con el Poder Ejecutivo provincial por intermedio de los Ministerios de Gobierno, y de Justicia y Seguridad, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y al Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Implementar en modo gradual y progresivo la incumbencia legal relativa al microtráfico (ley 14.239), según la guía de actuación desarrollada por el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico y el lineamiento de priorización político criminal de la Fiscalía General, hasta tanto se reúnan las condiciones necesarias para la plena vigencia de la normativa (reformas legales a la ley 13.013, al CPP y creación definitiva de la agencia especial de inteligencia, recursos humanos y equipamiento).

ARTÍCULO 2°: Conformar en el ámbito de la Fiscalía General el Equipo de trabajo sobre Microtráfico integrado por los Fiscales Carla Cerliani, Valeria Haurigot y Diego Vigo, el Subdirector Provincial de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigaciones Víctor Moloeznik y la Secretaria de Gestión con funciones asignadas a la Fiscalía General Marina Pieretti.

ARTÍCULO 3°: Asignar asimismo a la Fiscal Carla Cerliani al Equipo de Trabajo de Persecución y Gestión Estratégica de las Violencias Altamente Lesivas establecido mediante Resolución Nro. 447/2023.

ARTÍCULO 4°: Asignar provisoriamente las funciones de dirección del Organismo de Investigaciones a Victor Moloeznik en su carácter de Subdirector Provincial de Investigaciones Criminales.

ARTÍCULO 5°: Articular con el Poder Ejecutivo provincial por intermedio de los Ministerios de Gobierno, y de Justicia y Seguridad, con el Poder Judicial a través de la Corte Suprema de Justicia de la provincia y con el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal la implementación de la nueva competencia legal (art. 8 ley 14.239) invitando a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación y Jueces Federales que correspondan a los fines de determinar la forma y los alcance del traspaso de causas en trámite.

ARTÍCULO 6°: Articular la conformación y funcionamiento de la Mesa de Intercambio creada por el art 34 ter de ley 23.737 incorporado por ley 27.502 a los fines de intercambiar criterios de política criminal y compartir información de casos e investigaciones en curso.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE